



PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

Artículo 1. ENCUADRE LEGAL. TIPOLOGÍA Y MODALIDAD.

La presente contratación se rige por la Ley N° 13.981, el Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorios, la Ley 14.812, prorrogada por la Ley 15.480, la Ley 14.449, las Resoluciones Conjuntas N° 20/17, N° 92/17 y N° 2/20 del entonces Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Contaduría General de la Provincia, la Resolución N°5/17 de la Contaduría General de la Provincia y N° 212/23 del Organismo Provincial de Contrataciones. Además, por el Pliego de Bases y Condiciones Generales (conf. Resolución N° 76/19 de la Contaduría General de la Provincia); el presente Pliego de Condiciones Particulares; la oferta; la adjudicación y la orden de compra, según corresponda, respetando el orden de prelación establecido por el artículo 23, inciso 1, apartado 3, del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorios. Asimismo, las disposiciones comprendidas en el presente complementan las propias de dicho Decreto.

Las situaciones no previstas en el presente Pliego de Condiciones Particulares se resolverán sobre la base de lo establecido por la normativa aplicable al presente llamado.

La sola presentación de la oferta implica el total conocimiento y aceptación de la normativa señalada anteriormente.

Asimismo, el presente llamado se convoca y será tramitado bajo los términos del régimen de compras y contrataciones vigente para el sistema de compras electrónicas de la provincia de Buenos Aires (en adelante sistema PBAC), de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución 5/2017 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires.

La adquisición de marras se encuadra en el procedimiento de selección del contratante denominado Licitación Pública, conforme al Artículo 18 apartado 2 inciso c) de la Ley N° 13.981 y del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA. La tipología de la misma es de etapa única y nacional.

Artículo 2. OBJETO.

El presente llamado tiene por objeto la adquisición de materiales de construcción y obra destinados al mejoramiento habitacional y comercial y a arreglos por emergencia, a desarrollarse en los barrios donde el Organismo Provincial de Integración Social y Urbana (en adelante "OPISU", "jurisdicción contratante", "organismo" u "organismo contratante", indistintamente) interviene, a los fines de cumplir con las misiones que le fueron



encomendadas, conforme a la Ley N° 15.477, y el cumplimiento de la Ley N° 14.449 de Acceso Justo al Hábitat.

Artículo 3. LUGAR Y TÉRMINO DE LA PRESTACIÓN.

El proveedor deberá entregar los materiales objeto de la contratación en el punto establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

Las entregas serán por cuenta y costo del proveedor, incluyendo el flete, traslado y descarga. La entrega total se realizará en calle 38 n° 4 diagonal 114 y diagonal 80 dentro de los treinta (30) días hábiles contados a partir del perfeccionamiento de la orden de compra y a requerimiento de este organismo.

Artículo 4. CONSTITUCIÓN DE DOMICILIOS.

Todo oferente deberá indicar su domicilio real, legal y electrónico. Cualquier notificación se realizará en conformidad con el artículo 12 del Anexo I del DECTO- 2019-59-GDEBA-GPBA.

Serán válidas las notificaciones cursadas por medio de sistema "PBAC", así como aquellas que sean cursadas por el Organismo Provincial de Integración Social y Urbana (OPISU) en los domicilios electrónicos constituidos por los proveedores, de acuerdo a lo establecido por la Resolución N° 713/16 de la Contaduría General de la Provincia.

El domicilio electrónico constituido del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana (OPISU) es comprasycontrataciones@opisu.gba.gob.ar.

El domicilio legal constituido deberá ser fijado en la provincia de Buenos Aires.

Artículo 5. COMUNICACIONES Y CONSULTAS.

Quienes se encuentren acreditados y hubieran cumplido con el procedimiento de registración y autenticación como usuario proveedor, podrán formular consultas sobre los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas a través del sistema "PBAC" hasta TRES (3) días hábiles previos a la fecha establecida para la apertura de ofertas, sin computar el día de la apertura. Se difundirán y notificarán a través del sistema "PBAC" y en el Boletín Oficial, las circulares aclaratorias y las modificatorias que se emitan de oficio o como respuesta a consultas conforme el artículo 14, ap. 1, inc. ñ del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

Dentro de los términos establecidos en el párrafo anterior, los interesados podrán formular consultas aclaratorias al domicilio electrónico de la repartición comprasycontrataciones@opisu.gba.gob.ar.



Artículo 6. IMPUGNACIÓN AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES Y DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Las impugnaciones a los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas deberán ser presentadas por escrito en la Dirección de Compras y Contrataciones del organismo, ubicada en Calle 47 N° 529 PB, CP 1900 - La Plata - Provincia de Buenos Aires, en el horario de 9:00 a 16:00 horas.

Para impugnar será necesario acreditar la personería invocada por quien realizará la presentación y cumplir con la garantía establecida en el artículo 19 apartado 1, inciso D del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

La impugnación a los Pliegos será resuelta en el acto administrativo por el cual se apruebe o se deje sin efecto el procedimiento, previa intervención de la Comisión de Preadjudicación y de los Organismos de Asesoramiento y Control, de conformidad con lo establecido por el artículo 13, apartado 5 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

Artículo 7. ASPECTOS GENERALES DE LA DOCUMENTACIÓN.

Toda la documentación indicada por el presente Pliego deberá ser ingresada al sistema "PBAC", con excepción de toda aquella documentación que deba ser presentada en formato papel (conf. al Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.981). En ese caso, deberá ser presentada en la Dirección de Compras y Contrataciones del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, ubicada en Calle 47 N° 529 entre 5 y 6, Primer Piso CP 1900 - La Plata - Provincia de Buenos Aires, en el horario de 9:00 a 16:00 horas.

La legibilidad, integridad, autenticidad y veracidad de la información que integre la oferta será exclusivamente responsabilidad del oferente.

Aquella documentación que exija este Pliego de Bases y Condiciones Particulares y no constituya un documento público, revestirá carácter de Declaración Jurada. Las Declaraciones Juradas deberán ser firmadas de manera ológrafa, escaneadas y finalmente subidas al sistema "PBAC".

La Comisión de Preadjudicación tendrá la facultad, en cualquier momento del procedimiento, de solicitar los originales de los documentos digitalizados y verificar la veracidad de los datos.

Artículo 8. MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

El mantenimiento de oferta será por un período de SESENTA (60) días desde la fecha de apertura de ofertas.



Si el oferente no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar la garantía de mantenimiento de oferta con una antelación mínima de diez (10) días anteriores al vencimiento del plazo, se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual a la inicial.

Artículo 9. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES.

Los interesados en formular ofertas deberán encontrarse con capacidades para obligarse, habiendo iniciado el trámite de inscripción en el Registro de Proveedores y Licitadores del Organismo Provincial de Contrataciones de la Provincia de Buenos Aires.

Asimismo, es condición para la adjudicación que el proveedor certifique que se encuentra inscripto en el Registro de Proveedores y Licitadores en el rubro correspondiente al objeto de la presente contratación y con credencial vigente expedida por la referida autoridad competente, según artículo 16, apartado II del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

Por su parte, en todo lo que respecta a la capacidad para obligarse y ser Proveedor y Licitador del Estado, será de aplicación lo establecido en la Resolución N° 212/2023 del Organismo Provincial de Contrataciones.

Sólo podrán ser admitidas y adjudicadas ofertas de proponentes no inscriptos en los supuestos previstos en el artículo 11, apartado 3, inciso I, del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA- GPBA.

Artículo 10. COMPETENCIA JUDICIAL.

Ante cualquier divergencia que pudiera suscitarse, ambas partes quedan sometidas a la competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Buenos Aires, sede judicial de La Plata.

Artículo 11. CERTIFICADOS, FORMULARIOS Y DOCUMENTACIÓN PARTICULAR.

Los oferentes deberán contar o presentar, según corresponda:

- a) Constancia de inscripción emitida por la Administración Federal de Ingresos Públicos, como condición indispensable en forma previa a la adjudicación de la presente contratación. La Comisión de Pre-adjudicación o quien ejerza dicha función podrá intimar al oferente a regularizar la condición que surja de la emisión del certificado.
- b) Certificado de Libre Deuda del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, conf. Ley N° 13.074 y su Decreto Reglamentario N° 340/04, en forma previa al dictado del acto administrativo de adjudicación. Para el caso de las sociedades anónimas, certificados correspondientes a todos los integrantes que ostenten al momento de la



contratación, cargos en el Directorio y para el caso de las sociedades de responsabilidad limitada, certificado correspondiente al Gerente designado por Asamblea de socios de la misma.

- c) Declaración jurada de mantenimiento de oferta por el término de sesenta (60) días.

El organismo contratante certificará dichos documentos a fin de verificar el cumplimiento, pudiendo intimar al oferente a que regularice su situación.

Artículo 12. DECLARACIONES JURADAS.

A su vez, la oferta deberá contener la siguiente documentación:

- a) Declaración en instrumento privado que indique que no ha sido demandado por la provincia de Buenos Aires o sus Organismos descentralizados por causas fiscales o contractuales.
- b) Declaración del número de cuenta corriente o caja de ahorro, en moneda nacional, operativa en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, de la cual fuera titular, indicando el número de sucursal.
- c) Declaración jurada que manifieste la inexistencia de causales de inhabilidad previstas en el artículo 16, apartado III del Anexo I del DECTO-2019-59- GDEBA-GPBA. A los fines previstos en el punto 10 de dicho apartado, los funcionarios con facultades decisorias en el presente proceso de selección son los que revistan en los cargos de: **Directora Ejecutiva** - Romina Analía Barrios; DNI N° 28.864.777; **Directora General de Administración** –Mayra Florencia Valles DNI N° 34.554.435; **Directora de Compras y Contrataciones** – María Fernanda Ruiz Diaz DNI N° 29.064.457; y los integrantes de la **Comisión de Pre adjudicación – Miembros titulares:** Aníbal Gabriel Portillo D.N.I. N° 36.922.770; Ivanna Florencia Delgado, D.N.I. 39.757.730 y María Dolores Belén Romero, DNI° 39.718.067. **Miembros Suplentes:** Ian Zanabre, D.N.I N° 38.841.869.

Sin perjuicio de lo expuesto, la comisión de preadjudicación del organismo contratante podrá verificar la veracidad de los datos en cualquier etapa del procedimiento. La falsedad de los datos o de la documentación acompañada implicará la pérdida de las garantías y la suspensión del oferente en el Registro de Proveedores y Licitadores dependiente del Organismo Provincial de Contrataciones, por el plazo máximo previsto en el Artículo N° 24, apartado III del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981. Si la falsedad fuera detectada durante el plazo de cumplimiento del contrato el adjudicatario será pasible de la aplicación de las sanciones previstas para la rescisión del contrato por causas imputables al contratista.

Los interesados deberán acompañar la siguiente documentación a fin de acreditar su personería

- Documentación societaria: Estatutos sociales y acta de designación de



autoridades debidamente inscriptas o constancia de que se encuentra en trámite ante el correspondiente registro.

- Copia certificada del poder vigente a la fecha de apertura, cuando la representación legal del firmante de la oferta no surja de la documentación social certificada que acompañe. En el caso de las personas humanas, se deberá presentar copia del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.).

a) En caso de tratarse de sociedades constituidas en el extranjero, deberán contar con la correspondiente inscripción de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 118 a 124 de la Ley Nº 19.550 y concordantes. En el caso de las Uniones Transitorias a constituirse, deberán satisfacer los requisitos establecidos en los artículos 1.463 al 1.469 del Código Civil y Comercial de la Nación.

b) En el caso de las Uniones Transitorias, deberán acompañar:

Porcentaje de participación comprometido por cada una de ellas.

Representante/s legal/es autorizado/a actuar en nombre de cada una de las empresas integrantes en todos los trámites relacionados con el presente llamado.

Documentación societaria pertinente de la que surja la voluntad expresa de cada una de las empresas de participar en el presente llamado, asociada con las otras integrantes de la UT.

c) En caso de las Uniones Transitorias a constituir:

Además de la documentación señalada para las Uniones Transitorias constituidas, deberán acompañar el compromiso expreso de formalizar la Unidad Transitoria, en caso de resultar pre-adjudicada, en el término de diez (10) días hábiles. Ante su incumplimiento es pasible de rechazarse la oferta y disponerse la pérdida de las garantías y la suspensión del oferente en el Registro de Proveedores y Licitadores dependiente del Organismo Provincial de Contrataciones, por el plazo máximo previsto en el Artículo Nº 24, apartado III del Anexo I del Decreto Nº59/19 y sus modificatorios.

Una vez constituidas deberán acompañar la documentación detallada para las Uniones transitorias ya constituidas. En las mismas no se presume la solidaridad de los miembros por los actos y operaciones que realicen en la unión transitoria, ni por las obligaciones contraídas frente a los terceros, excepto disposición en contrario del contrato.

Artículo 13. INVITACIONES.

Se invitará a cotizar a por lo menos tres (3) proveedores del rubro objeto de la contratación inscriptos en el Registro de Proveedores y Licitadores, con al menos tres (3) días de antelación a la fecha límite fijada para la recepción de las propuestas.



Artículo 14. PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y ACTO DE APERTURA

Las ofertas deberán presentarse en el sistema “PBAC”, cumpliendo todos los requerimientos exigidos en los Pliegos de Condiciones Particulares y el de Especificaciones Técnicas y, adjuntando todos y cada uno de los documentos solicitados en los mismos en soporte electrónico. Toda documentación e información que se acompañe deberá ser redactada en idioma español. Solamente serán consideradas como válidas las ofertas confirmadas a través del mentado sistema.

La documentación exigida en papel deberá ser presentada en la Mesa de Entradas de OPISU, sita en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, Planta Baja, en el horario de 9 a 16 horas, debiendo ser dirigidas a la Dirección de Compras y Contrataciones. La misma deberá ser entregada en sobre o paquete cerrado, indicando en la cubierta el número de expediente, número de contratación y nombre del oferente.

El precio cotizado comprende la totalidad de provisión incluyendo todos los costos, elementos y servicios adicionales necesarios para el cumplimiento de la prestación en los términos requeridos en el presente Pliego. Asimismo, en lo que respecta a las propuestas económicas, al resultar ser la Provincia de Buenos Aires y los Organismos que la conforman, sujetos exentos en materia impositiva, no se deberá discriminar el importe correspondiente al IVA, debiendo incluirse el mismo en el precio cotizado.

La moneda de cotización será el peso argentino (AR\$).

El oferente deberá formular ofertas por renglones, encontrándose prohibidas las cotizaciones parciales para un mismo renglón.

Las ofertas serán admitidas hasta el día y hora fijados para el acto de apertura de ofertas en el sistema “PBAC”. El acto de apertura de las ofertas se efectuará a través del mismo sistema, en el día y hora fijados en el respectivo llamado a contratar, formándose automática y electrónicamente el acta de apertura de ofertas correspondiente.

Vencido el plazo para la presentación de ofertas no se admitirá presentación alguna, a excepción de aquella documentación que se agregue en cumplimiento de una intimación o aquella requerida en formato papel cuya presentación sea exigida con posterioridad al acto de apertura de ofertas.

Artículo 15. EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La presentación de la oferta implica el sometimiento voluntario y sin reservas a las disposiciones de la Ley N° 13.981, al Decreto N°59/19 y sus modificatorios y a los Pliegos



de Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas y Circulares dictadas de oficio o como respuesta a consultas.

Artículo 16. REQUISITOS SUBSANABLES Y NO SUBSANABLES.

En todos los casos serán subsanables: i) La insuficiencia de la garantía de mantenimiento de oferta de hasta un diez por ciento (10%) conforme lo requerido en el Artículo 27, apartado a) del presente pliego, ii) Las omisiones insustanciales, debiendo requerirse a los oferentes las aclaraciones que sean necesarias a fin de subsanar deficiencias siempre que ello no contravenga los principios generales establecidos en el artículo 3 de la Ley Nº 13.981.

En ningún supuesto será subsanable la omisión de presentar la cotización debidamente formulada y suscrita en el sistema "PBAC"; la falta de presentación de la garantía de mantenimiento de oferta, ni las ofertas condicionadas y apartadas de los Pliegos de Bases y Condiciones.

Artículo 17. CRITERIO DE EVALUACIÓN Y PREADJUDICACIÓN.

La adjudicación se hará siguiendo el criterio de oferta más conveniente al interés fiscal, considerando precio, calidad, idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta.

Para el examen de las propuestas presentadas el sistema "PBAC", confeccionará de manera automática un cuadro comparativo de precios tomando la información que surja de la cotización de las ofertas presentadas en el sistema.

El dictamen de la Comisión de pre adjudicación se confeccionará en el sistema "PBAC", determinando el orden de mérito de las ofertas que hayan sido aceptadas en el proceso de selección fundadamente. Incluirá el examen de cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley, su Reglamento y los respectivos pliegos, la aptitud de los oferentes para contratar, la evaluación de las ofertas y la recomendación sobre la resolución a adoptar para concluir el procedimiento. Al evaluar las ofertas indicará si las hay inadmisibles, explicando los motivos y disposiciones aplicables, siguiendo igual procedimiento en caso de ofertas manifiestamente inconvenientes. Se dejará constancia de la evaluación de las observaciones que se hayan efectuado y se consignarán los fundamentos normativos de la recomendación aconsejada. La pre adjudicación será por renglón.

El dictamen se expedirá dentro de siete (7) días hábiles contados desde la fecha de apertura de las propuestas. El plazo se suspenderá por el requerimiento de informes técnicos o por la intimación a subsanar defectos formales cursados a los oferentes por parte de la Autoridad Administrativa. Si no se cumpliera el plazo establecido, la misma deberá justificar fundadamente los motivos de tal circunstancia.

Dicho dictamen se notificará a los oferentes al domicilio electrónico que hayan constituido,



haciéndoles saber el derecho a tomar vista de las actuaciones y formular impugnaciones dentro del plazo de tres (3) días hábiles desde la notificación.

En caso de paridad de ofertas y mejora de ofertas corresponde la aplicación de lo dispuesto por el artículo 20, apartados 4 y 5 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA- GPBA.

Artículo 18. IMPUGNACIÓN AL DICTAMEN DE PREADJUDICACION

Las impugnaciones serán recibidas en formato papel, en la Dirección de Compras y Contrataciones, ubicado en Calle 47 N°529 entre 5 y 6, Primer Piso, CP 1900 - La Plata – Provincia de Buenos Aires, en el horario de 9:00 a 16:00 horas, dentro de los plazos indicados en el artículo anterior, debiendo acreditar la constitución de la garantía de impugnación a la pre adjudicación de acuerdo y por el porcentaje establecido en el artículo 19 -apartado 1, inciso F-, del anexo I del Decreto Reglamentario N°59/19.

Artículo 19. ADJUDICACIÓN.

La Autoridad Administrativa correspondiente dictará el acto de adjudicación que será notificado al domicilio electrónico de los oferentes mediante sistema “PBAC”, dentro de los siete (7) días hábiles de emitido, al adjudicatario, a quienes hayan efectuado impugnaciones o deducido pretensiones que se resuelvan en ese acto administrativo y a todos aquellos que sean parte del procedimiento administrativo en trámite. Los Organismos de Asesoramiento y Control tomarán la intervención de su competencia, conforme lo dispuesto por el Artículo 13 de la Ley N° 13.981, Artículos 13 y 21 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

Obstará a la adjudicación toda distorsión significativa de la oferta en relación con precios de mercado de los bienes ofrecidos. Se consideran incluidos en esta previsión todos los ocultamientos, incorrecciones y modificaciones injustificadas de los elementos y circunstancias que hacen a la aplicabilidad de las preferencias para contratación prioritaria, contempladas por el artículo 22 de la Ley N° 13.981.

El organismo contratante puede dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin lugar a indemnización alguna en favor de los interesados u oferentes.

Artículo 20. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Quien resulte adjudicatario deberá integrar la garantía de cumplimiento de contrato que será del diez por ciento (10%) del valor total de la adjudicación, dentro los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación del acto de adjudicación, la cual será devuelta al completar el servicio o entregarse el bien, a satisfacción del comitente. (Artículo 19, Apartado 1, inc. b del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA).

La mencionada garantía deberá cargarse utilizando los formularios correspondientes en el



sistema "PBAC".

Asimismo, deberán remitirse por correo electrónico a la Dirección de Compras Contrataciones: comprasycontrataciones@opisu.gba.gob.ar

Artículo 21. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

El contrato se perfecciona con la notificación de la orden de compra al domicilio electrónico del adjudicatario. La Dirección de Compras y Contrataciones del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana (OPISU) será el área responsable de actuar como contraparte para la administración de la relación contractual, comprendiendo todos los derechos y obligaciones emanados del contrato perfeccionado sin perjuicio de las competencias de la Autoridad Administrativa.

Artículo 22. RECEPCIÓN DE PRODUCTOS.

La recepción de los bienes y su respectiva certificación se realizará conforme al Artículo 23º Inciso II Apartado 2 del Anexo I del Decreto Nº 59/19.

La entrega de los bienes, se certificará con la presentación de los remitos debidamente conformados por la autoridad receptora de estos, no pudiendo ser la misma de rango inferior a director, o responsable máximo de la Dependencia que adquiera los mismos.

La Dirección de Compras y Contrataciones, como contraparte de la relación contractual, deberá informar a la Dirección General de Administración cualquier incumplimiento, a los fines de la aplicación de las eventuales penalidades.

La no emisión de solicitudes de provisión durante el lapso de vigencia del contrato o la emisión de solicitudes por una cantidad inferior a la establecida como máxima en una orden de compra, no generará ninguna responsabilidad para la entidad contratante y no dará lugar a reclamo ni a indemnización alguna a favor del o de los adjudicatarios.

Artículo 23. CERTIFICACIÓN DEL SERVICIO.

La prestación efectiva del servicio, se certificará con la presentación de los remitos debidamente conformados ante la autoridad receptora del servicio, no pudiendo ser la misma de rango inferior al Director/a. La Dirección de Compras y Contrataciones deberá informar a la Dirección General de Administración cualquier incumplimiento, a los fines de la aplicación de las eventuales penalidades.

Artículo 24. CONFECCIÓN Y PRESENTACIÓN DE FACTURAS.

Las facturas deberán ser confeccionadas conforme a los términos establecidos por la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.) y presentadas en original en la repartición contratante, en la Dirección de Compras y Contrataciones del Organismo



Provincial de Integración Social y Urbana de la Provincia de Buenos Aires al correo electrónico comprasyc contrataciones@opisu.gba.gob.ar

La presentación de la facturación deberá ser acompañada por:

- a) Remito original confeccionado de acuerdo a los términos establecidos por la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.).
- b) Original del parte de recepción definitiva.
- c) Constancia de su inscripción ante AFIP.
- d) Constancia de validez de la factura presentada.
- e) Fotocopia autenticada por escribano o certificada por el funcionario actuante del comprobante de pago del impuesto sobre los Ingresos Brutos del último vencimiento operado al momento de presentar la factura.
- f) Fotocopia autenticada por escribano o certificada por el funcionario actuante de la última Declaración Jurada de Cargas Sociales (Formulario 931) vencida al momento de presentación de la factura y constancia de su pago.

Asimismo, en cada factura debe constar:

- a) Número y fecha de la Orden de Compra.
- b) Descripción de los conceptos facturados(renglón);
- c) Importe unitario y total de la factura.
- d) Número de Parte de Recepción Definitiva;
- e) Todo otro requisito que establezca la Contaduría General de la Provincia, en su carácter de Órgano Rector del Subsistema de Contabilidad.

Artículo 25. PAGO.

El contratante cancelará sus obligaciones conforme las disposiciones establecidas en los Apartados 2), 3) y 4) del inciso III, del Artículo 23 del Anexo I del Decreto N° 59/19 y sus modificatorios.

Artículo 26. INCUMPLIMIENTOS.

El incumplimiento de las obligaciones contraídas por los oferentes, pre-adjudicatarios o adjudicatarios dará lugar a la aplicación de las penalidades y sanciones previstas por los Artículos 24 y 25 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA. El incumplimiento de la prestación comprometida por el proveedor se constatará mediante notificación fehaciente de la dependencia a cargo de la recepción de los bienes o servicios, que se agregará a las actuaciones, pudiendo dictarse sin más trámite el acto administrativo que disponga la rescisión de la contratación por culpa del contratante y aplique las penalidades



contractuales que correspondan.

Cuando sea posible admitir el cumplimiento de las prestaciones fuera de término, la autoridad contratante está facultada para intimar previamente el cumplimiento, bajo apercibimiento de rescisión y sin perjuicio de la aplicación de las penalidades por mora.

Artículo 27. GARANTÍAS.

Para afianzar el cumplimiento de todas sus obligaciones los interesados, los oferentes y los adjudicatarios deberán constituir garantías conforme dispone el artículo 19 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, con las excepciones determinadas en aquel artículo.

La garantía de mantenimiento de oferta, de corresponder, deberá ser formalizada e individualizada a través de PBAC al momento de la presentación de la oferta utilizando el formulario electrónico habilitado.

La garantía de cumplimiento de contrato deberá presentarse sin límite temporal de validez.

Dado el caso, deberán constituirse las siguientes garantías:

- a) De cumplimiento del contrato: Será del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total de la adjudicación. Debe acreditarse dentro de los SIETE (7) días siguientes a la notificación del acto de adjudicación. Deberá presentarse sin límite de tiempo y se devolverá al entregarse los bienes, a satisfacción del Comitente.

Artículo 28. RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD CON TERCEROS Y PERSONAL.

Todo el personal afectado por el adjudicatario para el cumplimiento de las obligaciones emergentes de la presente contratación, y/o las relaciones jurídico-contractuales generadas con terceros al efecto, carecerán de relación alguna con los sujetos contratantes.

Estarán a exclusivo cargo del adjudicatario los salarios, seguros, leyes y cargas sociales y previsionales, así como cualquier otra erogación, sin excepción, vinculados con la ejecución contractual; quedando expresamente liberado el Organismo Provincial de Integración Social y Urbana por tales conceptos, y sin que se configure solidaridad alguna entre ambos.

El Organismo Provincial de Integración Social y Urbana quedará desligado respecto de todo litigio que eventualmente se genere por cuestiones de índole laboral entre el adjudicatario y su personal, como cualquiera otro conflicto que pudiera derivarse de la intervención de entidades sindicales y/o de aquellos organismos estatales de contralor de transgresiones a normas establecidas para el orden laboral, previsional e impositivo que recaigan sobre el Adjudicatario.

Queda debidamente aclarado y entendido que el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires no asumirá responsabilidad alguna y quedará desligado respecto de todo conflicto o litigio



que eventualmente se genere por cuestiones de índole laboral entre el adjudicatario y el personal que éste ocupare a los fines de cumplir con sus obligaciones contractuales y que, en consecuencia, pudiera implicar la intervención del gremio que los nuclea y/o de aquellos organismos estatales vinculados con el contralor de transgresiones a normas establecidas para el orden laboral, o del cumplimiento de convenios colectivos de trabajo en vigencia. Igual criterio se hace extensivo a las obligaciones previsionales e impositivas que recaigan sobre el adjudicatario.

Artículo 29. DAÑOS A TERCEROS.

El adjudicatario deberá adoptar todas las medidas de seguridad que sean impuestas por la legislación vigente, para evitar daños a personas o cosas, y si ellos se produjeran, será el único responsable por el resarcimiento de los perjuicios que se generen.

Artículo 30. PRESUPUESTO

El organismo oferente cuenta con un monto presupuestado de PESOS TRESCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y TRES CON 50/10 (\$ 323.967.193,50.) a fin de hacer frente a la erogación que demanda la presente contratación.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Pliego

Número:

Referencia: Pliego Condiciones Particulares

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 13 pagina/s.